

JUSTICIA DEPORTIVA INTERNACIONAL

**EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL
DE ARBITRAJE DEPORTIVO**

CONSULTE ACTUALIZACIONES, ADDENDAS
O VÍDEO-RESUMEN EN EL SIGUIENTE LINK



CONSEJO EDITORIAL

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANUEL TRAYTER JIMÉNEZ

ISABEL FERNÁNDEZ TORRES

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ
Director de publicaciones

JUSTICIA DEPORTIVA INTERNACIONAL

EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO

Juan Ramón Liébana Ortiz

Doctor en Derecho

Profesor Adjunto de Derecho Procesal

Universidad Internacional de La Rioja

Colección: Derecho Global

Director:

Tomás J. Aliste Santos

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reprodujere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2021 Juan Ramón Liébana Ortiz

© 2021 Atelier

Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona

e-mail: editorial@atelierlibros.es

www.atelierlibros.es

Tel.: 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-18244-34-6

Depósito legal: B 1461-2021

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona
www.addenda.es

*A mis amigos Carlos D.R.A., Eduardo F.S.,
Miguel Ángel G.V., José Miguel O.J. y Santiago S.R.A,
auténticos fans de los deportes.*

*Y, como todo, a mi esposa Susana
y a nuestra hija Adriana.*

ÍNDICE

ABREVIATURAS	15
PRÓLOGO	19
INTRODUCCIÓN	21

PRIMERA PARTE DEPORTE, DERECHO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO 1. DEPORTE Y JUSTICIA.	27
1.1. La importancia del deporte	27
A) El deporte como negocio.	28
B) El interés geopolítico del deporte.	32
C) El interés jurídico del deporte	36
1.2. El ordenamiento deportivo y su sistema de resolución de conflictos.	37
A) Configuración de los organismos deportivos	37
B) Organización de la justicia deportiva	40
1.3. ¿Justicia estatal o justicia deportiva internacional?	46
CAPÍTULO 2. EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO	51
2.1. Origen y evolución	51
A) Creación	51
B) Organización desde su creación hasta 1994.	52
C) La reforma de 1994.	52
D) El Acuerdo de París.	54
E) El Consejo Internacional de Arbitraje del Deporte.	54
F) El Tribunal de Arbitraje Deportivo	55
G) Descentralización y Cámaras <i>ad hoc</i>	55
2.2. Organización y funcionamiento	56
2.3. Ventajas del arbitraje deportivo	58
2.4. Inconvenientes del arbitraje deportivo	61

2.5. ¿La muerte del arbitraje deportivo internacional?	63
2.6. La consagración del arbitraje deportivo internacional.	67

PARTE SEGUNDA
CUESTIONES GENERALES DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL
DE DERECHO PRIVADO

CAPÍTULO 3. CUESTIONES GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO	73
3.1. Ámbito de aplicación del Tribunal de Arbitraje Deportivo.	73
3.2. El convenio arbitral	75
A) Autonomía de la cláusula arbitral	75
B) Competencia del tribunal arbitral para decidir sobre su propia competencia	76
C) Contenido formal del acuerdo arbitral.	77
D) Contenido material del acuerdo arbitral	78
E) Criterios interpretativos de los acuerdos arbitrales	78
F) Acuerdos arbitrales tácitos y por referencia.	80
3.3. Competencia del TAS y arbitrabilidad del Convenio.	82
A) La competencia del TAS.	82
B) Arbitrabilidad del convenio	84
3.4. Lugar del arbitraje	87
3.5. Idioma del arbitraje	88
3.6. Derecho aplicable	91
3.7. Cómputo de los plazos	93
A) La regla general sobre el cómputo de los plazos	93
B) La relación entre los arts. R3 y R49 del Código TAS.	94
C) Posibilidad de ampliación de los plazos	95
D) Suspensión del arbitraje en trámite.	97
3.8. Costes del arbitraje y asistencia jurídica gratuita	98
A) Costes del arbitraje	98
B) Costes de los procedimientos antidopaje.	103
C) Costes de la mediación	104
D) Asistencia jurídica gratuita	104
3.9. Confidencialidad del procedimiento arbitral	108
CAPÍTULO 4. SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO	111
4.1. Designación de los árbitros	111
A) Pertenencia al listado de árbitros del TAS.	111
B) Correcto dominio de la lengua de procedimiento	112
C) Disponibilidad para tramitar el arbitraje en plazo	112
D) Independencia de las partes.	113
E) Imparcialidad respecto del objeto litigioso	113
4.2. Recusación de los árbitros.	117
4.3. Las partes intervinientes.	120
4.4. Representación y asistencia letrada	121

CAPÍTULO 5. LAS MEDIDAS CAUTELARES	125
5.1. Concepto y contenido de las medidas cautelares	125
5.2. El procedimiento para la constitución de medidas provisionales	128
5.3. Requisitos sustantivos para la concesión de las medidas provisionales	130
A) Daño irreparable	131
B) Probabilidad de ganar el litigio	133
C) Ponderación de intereses	134
5.4. Ejecución de medidas cautelares y constitución de garantía	135
A) Ejecución por el árbitro o el Presidente de la Cámara	135
B) Medidas cautelares condicionadas a la constitución de garantía	136

PARTE TERCERA
LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL TRIBUNAL
DE ARBITRAJE DEPORTIVO

CAPÍTULO 6. EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN	141
6.1. Concepto y ámbito de aplicación de la mediación	141
6.2. Principios informadores de la mediación	143
A) Principio de voluntariedad	143
B) Principio de libre disposición	143
C) Principio de igualdad de armas	144
D) Principios de imparcialidad y neutralidad	144
E) Principio de confidencialidad	145
6.3. Requisitos para ser mediador	146
6.4. El procedimiento de mediación	146
6.5. El acuerdo de mediación	149
CAPÍTULO 7. EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO	151
7.1. Introducción	151
7.2. Inicio del procedimiento: alegaciones y contestación a la demanda	151
A) Escrito de solicitud del arbitraje	151
B) Examen de su competencia por el TAS	154
C) Contestación a la demanda	154
D) Acumulación de procedimientos	156
7.3. Intervención de terceros en el procedimiento	156
7.4. Formación del tribunal arbitral	157
7.5. Arbitraje multipartito	160
A) Litisconsorcio activo o pasivo	161
B) Citación e intervención de terceros	161
C) Admisibilidad de informes del <i>amicus curiae</i>	162
7.6. Conciliación previa	164
7.7. Procedimiento ante el tribunal arbitral	166
A) Fase escrita	166
B) Fase oral	167
7.8. Práctica de la prueba	169
7.9. Derecho aplicable al fondo del asunto	172

A) Elección expresa del derecho aplicable al fondo del asunto.	173
B) Elección tácita del derecho y la voluntad de las partes	175
C) Aplicación del Derecho suizo ante la ausencia de elección de las partes del derecho aplicable	176
D) Autorización para decidir <i>ex aequo et bono</i>	177
7.10. El laudo arbitral.	178
A) Deliberación del tribunal arbitral	178
B) Condiciones formales del laudo arbitral	179
C) Efectos del laudo.	181
CAPÍTULO 8. EL PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN	185
8.1. Introducción.	185
8.2. Requisitos de admisibilidad y competencia de la apelación.	186
A) Delimitación jurídica de la noción de decisión	187
B) Cláusula compromisoria o convenio de arbitraje	190
C) Agotamiento de los recursos judiciales	191
D) Apelaciones contra laudos en primera instancia del TAS	194
8.3. Inicio del procedimiento: la solicitud de apelación	195
A) Contenido del escrito de solicitud de la apelación.	196
B) Plazo para presentar el escrito de solicitud de la apelación.	202
C) Escrito de apelación.	208
8.4. Contestación a la demanda	210
8.5. Formación del tribunal arbitral.	211
8.6. Conciliación previa.	214
8.7. Celebración de la audiencia.	215
8.8. Derecho aplicable al fondo del asunto	218
A) Derecho aplicable elegido por las partes	219
B) Derecho de las federaciones, asociaciones u organismos deportivos y la conexión más próxima al litigio	223
C) El Derecho que el tribunal arbitral estime apropiado.	225
D) Consecuencias de la vulneración del art. R58 del Código TAS y recurso de anulación ante el Tribunal Federal Suizo.	226
8.9. El laudo arbitral.	227
A) Plazos para dictar el laudo	227
B) Confidencialidad del laudo.	228
CAPÍTULO 9. EL PROCEDIMIENTO ANTE LA CÁMARA ANTIDOPAJE.	231
9.1. Organización de la Cámara antidopaje.	231
9.2. Competencia de la Cámara antidopaje	232
9.3. Nombramiento del tribunal arbitral y condiciones de independencia de los árbitros	232
A) Constitución del tribunal arbitral	232
B) Recusación del árbitro	233
C) Destitución del árbitro.	234
D) Sustitución del árbitro	234
9.4. El procedimiento arbitral	234
A) Idioma del procedimiento	234
B) Representación y asistencia jurídica	235
C) Cómputo de los plazos	235

D) Solicitud del arbitraje y contestación a la demanda	236
E) Medidas cautelares.	237
F) Tramitación procedimental	238
G) Derecho aplicable al fondo del asunto	239
9.5. El laudo arbitral.	240
CAPÍTULO 10. LOS PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE <i>AD HOC</i> DURANTE	
LOS JUEGOS OLÍMPICOS.	241
10.1. Origen y evolución	241
10.2. El procedimiento de arbitraje ante la Cámara <i>ad hoc</i> en los Juegos Olímpicos	243
A) Organización de la Cámara <i>ad hoc</i>	244
B) El procedimiento arbitral	244
10.3. El procedimiento de arbitraje ante la Cámara <i>ad hoc</i> antidopaje	250
A) Constitución del tribunal arbitral	251
B) Suspensión provisional del deportista	252
C) Especialidades procedimentales.	253
D) Derecho aplicable al fondo del asunto	255
E) El laudo arbitral	256
10.4. Semejanzas y diferencias de los procedimientos <i>ad hoc</i> ante el TAS.	257
CAPÍTULO 11. LA ACCIÓN DE ANULACIÓN CONTRA LOS LAUDOS DEL TAS	259
11.1. Irrevocabilidad del laudo y admisibilidad de la acción de nulidad.	259
11.2. Motivos de la acción de nulidad.	260
A) Constitución o designación irregular de los miembros del tribunal arbitral o del único árbitro	261
B) Cuando el tribunal arbitral se haya declarado competente o incompetente de manera inadecuada	263
C) Cuando el tribunal arbitral haya dictado un laudo <i>extra petitum</i> o <i>citra petitum</i>	265
D) Cuando se haya vulnerado el derecho de igualdad de armas o el derecho a ser escuchado en un procedimiento contradictorio	266
E) Cuando el laudo resulte incompatible con el orden público en Suiza.	267
11.3. Procedimiento de la acción de nulidad.	270
BIBLIOGRAFÍA CITADA	271

ABREVIATURAS

ACVF	Association Cantonale Vaudoise de Football
AFC	Asian Football Confederation
AFF	Albanian Football Federation
AHF	Asian Handball Federation
AIBA	Assotiation Internationale de Boxing Amateur
ASA	Association Suisse de l'Arbitrage
ASADA	Australian Sports Anti-doping Agency
ASF	Asocitation Suisse de Football
ATF	Arrêt du Tribunal Fédéral (Suisse)
ATP	Association of Tennis Professionals
AUF	Asociación Uruguaya de Fútbol
BFA	Bahamas Football Association
BFF	Belarus Football Association
BFU	Bulgarian Football Association
BOA	British Olympic Association
BWF	Badminton World Federation
CAF	Confédération Africaine de Football
CBDA	Brasilian Confederation for Aquatic Sports
CBF	Confederação Brasileira de Futebol
CFA	Cyprus Football Association
CGF	Croatian Golf Federation
COC	Comité Olímpico Chileno
CONCACAF	Confederation of North, Central American and Caribbean Association Football
CONI	Comitato Olimpico Nazionale Italiano
CONMEBOL	Confederación Sudamericana de Fútbol
CSOF	Curaçao Sport and Olympic Federation
DSC	Danish Sport Confederation

ECF	English Chess Federation
EFA	Egyptian Football Association
ETTU	European Table Tennis Union
FA	The Football Association (Asociación Inglesa de Fútbol)
FAPL	Association of Professional Football Leagues
FASANOC	Fiji Association of Sports and Nacional Olympic Committee
FAW	Football Association of Wales
FCI	Federazione Ciclista Italiana
FCN	Federación Colombiana de Natación
FCP	Federació Catalana de Patinatge
FEI	Fédération Equestre Internationale
FFC	Fédération Française de Cyclisme
FFF	Fédération Française de Football
FFSA	Fédération Française des Sociétés d'Aviron
FFU	Federación de Fútbol Ucraniana
FIA	Fédération Internationale de Automobilisme
FIBA	Fédération Internationale de Basketball Association
FIDE	Fédération Internationale des Echecs
FIFA	Fédération Internationale de Football Association
FILA	Fédération Internationale de Lutttes Associées
FINA	Fédération Internationale de Natation
FIS	Fédération Internationale de Ski
FISA	Fédération Internationale des Sociétés d'Aviron
PPF	Federação Portuguesa de Futebol
FRB	Federatia Romana de Box
FRNSA	Fédération Royale Néerlandaise des Sociétés d'Aviron
GCF	Georgian Chess Federation
HAA	Hungarian Athletics Association
HFF	Hellenic Football Federation
IAAF	International Association of Athletics Federations
IBF	International Boxing Federation
ICAS/ ICC	International Council of Arbitration for Sport International Chamber of Commerce
IFA	Iraqi Football Association
IHF	International Handball Federation
IIHF	International Ice Hockey Federation
IJF	International Judo Federation
IOC/COI	International Olympic Committee/Comité Olímpico Internacional
IPC	International Paralympic Committee
IRSF	International Roller Sports Federation
ISAF	International Sailing Federation

ITF	International Tennis Federation
KHA	Kuwait Football Association
KzHF	Kazakhstan Handball Federation
LNOC	Liberian National Olympic Committee
MFF	Macedonian Football Association
NADO	National Anti-Doping Organization
NF	National Federation
NOC	National Olympic Committee
NSAM	National Shooting Association of Malaysia
OAF	Associação Académica de Coimbra
OCS	Olympic Committee of Slovenia
OFC	Oceania Football Confederation
OG (AD)	Olympic Games (anti-doping)
ÖSV	Österreichischer Skiverband
PSSI	Football Association of Indonesia
PWF	Polish Wrestling Federation
QFA	Qatari Football Association
RBF	Romanian Boxing Federation
RFEA	Real Federación Española de Atletismo
RFEC	Real Federación Española de Ciclismo
RFEF	Real Federación Española de Fútbol
RFF	Romanian Football Federation
RLVB	Royale Ligue Célocipédique Belgique
ROC	Russian Olympic Committee
RYP	Russian Yachting Federation
SAD	Sociedad Anónima Deportiva
SANEF	South African National Equestrian Federation
SFA	Fédération Suisse des Avocats
SFL	Swiss Football League
STJD	Superior Tribunal de Justiça Deportiva
TAS/CAS	Tribunal Arbitral du Sport/Court of Arbitration for Sports
TIU	Tennis Integrity Unit
UCI	Union Cycliste Internationale
UEFA	Union Européenne de Football Association
UIT	Union Internationale de Tir
USOC	United States Olympic Committee
USSF	United States Soccer Federation
WADA/AMA	World Anti-Doping Agency/Agencia Mundial Antidopaje

PRÓLOGO

Me pide el profesor LIÉBANA ORTIZ que escriba unas palabras a modo de presentación de su libro *Justicia Deportiva Internacional. El procedimiento ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo*, y lo hago con mucho gusto. Dije que sí pese a mis múltiples ocupaciones y responsabilidades y lo hice antes de conocer su contenido. Ahora lo afirmo con mayor razón, me reafirmo después de haberlo leído y aprovecho una soleada mañana de domingo para escribir estas líneas.

La lectura de la monografía del doctor LIÉBANA ORTIZ, publicada por Atelier y fruto de un proyecto de investigación financiado por la Universidad Internacional de la Rioja, me permite hacer algunas consideraciones que deben servir a modo de introducción y de reflexión. Brevemente:

En primer lugar, debo decir que estamos ante una obra rigurosa, bien escrita, estructurada y sistemática. El lector reconocerá en ella el trabajo de años de un especialista que ha investigado y ha impartido docencia sobre la materia y que, por consiguiente, la conoce sobradamente. Seguro que será de gran utilidad para profesores y estudiantes de Derecho, en grado y posgrado, que quieran acercarse a la *lex sportiva* y al sentido y funcionamiento del Tribunal de Arbitraje Deportivo, una corte privada y dependiente del Comité Olímpico Internacional.

En segundo lugar, es un excelente libro también desde el punto de vista de la Teoría del Derecho aunque su óptica es fundamentalmente ius-privatista y de Derecho Internacional. Es una buena muestra de la paradoja del «Derecho informal» basado en la mediación y el arbitraje como forma de resolución de conflictos y «lo formal» vinculado a los procedimientos que se construyen y que demuestran que el Derecho, aún en un marco de pluralismo jurídico con ventanas abiertas más allá del Estado, necesita de las formas, y que su respeto es una buena parte (no la única: hay que añadir razones, argumentos y valores) de los contenidos de Justicia. Dicho de otro modo: no hay justicia sin formas y procedimientos, sin garantías y equilibrios, aunque pueda haberla sin Estado, o al menos sin su participación directa. El procedimiento mismo de la mediación y el de arbitraje, ya sea ordinario o de apelación, con sus medidas cautelares previas, el que se produce ante la Cámara antidopaje, los que son *Ad Hoc* durante los Juegos Olímpicos, o la Acción de Anulación contra los Laudos del TAS son una buena prueba de ello. Y a todos estos procedimientos dedica el autor una debida y cumplida atención a lo largo de su obra. La cuestión no es baladí porque subraya que

aún en espacios informales o ajenos al Derecho del Estado, tanto en su versión anglosajona como continental, lo formal y lo procedimental es definitorio, consustancial a la idea misma de Derecho. Es como si en última instancia el Derecho no pudiera definirse sin acudir a algunas de las versiones del positivismo jurídico, no diré necesariamente al de la Escuela de la Exégesis francesa, ni siquiera al del gran Kelsen, o al más estatalista del Jellinek de la *Teoría General del Estado*, pero sí al menos a lo que algunos llaman *soft-positivism* o positivismo jurídico *sensu larguissimo* o, desde otra óptica, a versiones que conectan con planteamientos de argumentación y filosofía moral y política en autores como Habermas o Carlos Nino, constructivistas epistemológicamente hablando que van, como dice Ackerman en otro contexto y para otras cuestiones, del «proceso a la sustancia».

Como puede ver el lector, este libro, que no perdamos de vista es sobre justicia deportiva internacional, es sin duda sugerente y nos puede conducir, como es mi caso y quizá por *(de)formación* profesional, a otros derroteros teóricos o filosóficos en torno al sentido del Derecho. La idea misma de justicia formal (aunque no sea directamente estatal pero sí institucional como en el caso del Tribunal de Arbitraje Deportivo) que define el mundo clásico y moderno, subraya el valor del reparto de roles y papeles (aquí, capítulo 4, los sujetos del procedimiento), la obligación de seguir los cauces establecidos y por su orden, una predeterminación normativa que sirve de garantía de uno de los valores centrales de la Modernidad, la seguridad jurídica, y para la idea misma de «mundo civilizado» como recordaron Auster y Coetzee en su metáfora sobre el deporte. También Pier Paolo Pasolini, al describirlo como un lenguaje y, en un sentido distinto, más de fondo, que incluye virtudes como el trabajo en equipo, el compañerismo, la cooperación y la solidaridad, el espíritu de sacrificio y la lealtad, o, cuestiones objeto del Tribunal de Arbitraje Deportivo, el juego limpio, el *fair play* (el combate contra el dopaje, las trampas) o el respeto debido a compañeros y rivales...

Termino: estamos ante un libro que merece ser leído y estudiado. Idóneo para juristas, y para no juristas aficionados o profesionales del deporte. Por lo que dice directamente y por lo que no dice y sugiere enmarcado en la comprensión del deporte en tres dimensiones que yo comparto, y sobre las que insisto mucho: el deporte como derecho, el deporte como industria (como negocio, dice el autor) y el deporte como valor; como valor de civilización, formal y axiológico, como valor de convivencia y de fraternidad entre los pueblos, entre las aficiones... Es también el espíritu olímpico que debemos recordar tras un año durísimo de crisis, con una pandemia global y graves efectos económicos y sociales, y a pocos meses de Tokio 2021.

José Manuel Rodríguez Uribe
Ministro de Cultura y Deporte
Gobierno de España

INTRODUCCIÓN

La monografía que el amable lector tiene en las manos es el resultado directo de un intenso periodo de estudio y reflexión para preparar el contenido de la asignatura Arbitraje Internacional Deportivo, de cuya docencia en el Master Universitario en Arbitraje Internacional de la Universidad Internacional de La Rioja también soy responsable gracias a la amable invitación de su director académico, el Prof. Dr. Aliste Santos.

Esta línea de investigación sobre el arbitraje deportivo se enmarca asimismo dentro el proyecto de investigación financiado por la Universidad Internacional de La Rioja durante el bienio 2017-2019 titulado «Hacia un sistema de justicia informal: acuerdos de arbitraje de inversiones y otros negocios procesales dispositivos en un contexto jurídico globalizado» del que también formo parte*, y cuyo investigador principal ha sido igualmente el Prof. Dr. Aliste Santos. Es por ello que considero de justicia hacer constar, desde el inicio, mi profunda gratitud a mi colega el Prof. Dr. Aliste Santos por invitarme a estudiar los sistemas alternativos de resolución de conflictos en el mundo del deporte, pues sin su pertinacia y porfía esta monografía nunca habría visto la luz.

* * *

Todos los años se celebran competiciones internacionales de multitud de disciplinas deportivas en todo el mundo, y cada cuatro años tienen lugar competiciones olímpicas en un lugar diferente del planeta. Estos eventos deportivos, que generan miles de millones anualmente, se fundamentan en relaciones consensuales entre asociaciones privadas de ámbito global y deportistas internacionales que han dado como fruto un conjunto de principios jurídicos universalmente aceptados y un sistema de resolución de conflictos unitario.

En efecto, la creación del Tribunal de Arbitraje deportivo, una corte de arbitraje privada y dependiente del Comité Olímpico Internacional, a la que se someten los

* Amén de diversos trabajos en revistas científicas y libros colectivos, mis principales aportaciones a dicho proyecto de investigación son LIÉBANA ORTIZ, J. R., *Solución extrajudicial de conflictos laborales. Conciliación administrativa y mediación y arbitraje autónomos*, Thomson Reuters-Aranzadi, Cizur Menor 2017; y LIÉBANA ORTIZ, J. R., *Los sistemas tradiciones de justicia informal en el siglo XXI. Justicia restaurativa, Estado de Derecho y Derechos Humanos*, Thomson Reuters-Civitas, Cizur Menor 2018.

deportistas de alta competición como condición para participar en los Juegos Olímpicos o en competiciones internacionales, ha permitido el desarrollo de una jurisprudencia que conforma un ordenamiento jurídico-deportivo internacional nacido de la resolución de conflictos entre privados. La consolidación de esta *lex sportiva* a partir de los pronunciamientos del Tribunal de Arbitraje Deportivo constituye un interesante ejemplo de pluralismo jurídico global nacido de la autonomía privada y al margen de la soberanía de los Estados, que sin embargo coexiste con (y que en ocasiones llega a desplazar a) las leyes nacionales.

Desde esa perspectiva del pluralismo jurídico, concebir la *lex sportiva* como un sistema jurídico-privado transnacional con fundamento en la autonomía de la voluntad nos permite configurar también el arbitraje privado como el sistema de resolución de conflicto no oficial, ya que no ha sido creado por ningún gobierno nacional, de un ordenamiento jurídico-deportivo de creación pretoriana. La juridificación de la *lex sportiva*, que se ha llevado a cabo gracias a la jurisprudencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo y con su interpretación de las normas dictadas por el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales. La institucionalización del procedimiento de producción normativa y la creación de un foro para la resolución de conflictos que respeta los estándares del arbitraje internacional son las razones principales por las que los tribunales nacionales respetan la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje Deportivo y sus laudos.

En efecto, la importancia que la *lex sportiva* ha adquirido en la actualidad implica que una modificación del Código Mundial Antidopaje, cuyo objetivo es la armonización colectiva y universal de los esfuerzos de organizaciones nacionales y de las federaciones deportivas internacionales en su lucha contra el dopaje en el deporte, lleve aparejada la necesidad del legislador nacional de adaptar su normativa interna para no afectar negativamente a la práctica profesional del deporte. Este es el caso de España, por ejemplo, que en la actualidad se encuentra tramitando una Ley Orgánica de lucha contra el dopaje en el deporte para adaptar su legislación a las novedades que en esta materia va a incorporar el nuevo Código Mundial Antidopaje que entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Por su parte, el Tribunal de Arbitraje Deportivo también se ha convertido en el modelo de referencia para la resolución de todos los conflictos deportivos, al asegurar un procedimiento arbitral con todas las garantías procesales: imparcialidad, objetividad, igualdad de armas y coherencia y uniformidad en la aplicación de la *lex sportiva* a todos los deportistas. En la práctica, el Tribunal de Arbitraje Deportivo suele llevar a cabo un examen más en profundidad de los reglamentos y resoluciones del Comité Olímpico Internacional y de las federaciones deportivas internacionales, lo cual con carácter general resulta más ventajoso para los intereses de los deportistas que los estándares de revisión más formalistas y arbitrarios que los tribunales nacionales suelen aplicar al enjuiciar la normativa y las decisiones internas de los órganos de gobierno de unas asociaciones deportivas privadas. Así lo entendió el Tribunal de Arbitraje Deportivo en su laudo de 11 de junio de 2008, asunto D'Arcy v. Australian Olympic Committee, CAS 2008/A/1574. A este respecto resulta aún más clara la Sentencia de la Corte de Apelación de Texas (1º Distrito) de 26 de febrero de 1998, asunto Walton-Floyd v. United States Olympic Committee, 965 S.W.2d 35, que concluyó que con carácter general la legislación deportiva estadounidense no otorga a los deportistas mayores derechos que los que les reconoce la *lex sportiva*.

Bien es cierto que resulta complicado medir de forma objetiva hasta qué punto los laudos del Tribunal de Arbitraje Deportivo imparten realmente justicia sustantiva. Sin

embargo, sí se puede sostener que las garantías procesales inherentes al procedimiento arbitral instituido por el Código de Arbitraje Deportivo incrementan la probabilidad de que verdaderamente imparta justicia sustantiva. En la práctica, la percepción de independencia del tribunal arbitral y la sensación de que se imparte justicia en el caso concreto es lo que ha hecho que todos los actores implicados en el deporte profesionales (deportistas, clubes, federaciones deportivas, empresas patrocinadoras, etc.) hayan convertido al Tribunal de Arbitraje Deportivo en la corte arbitral internacional de referencia mundial en materia deportiva, y que tanto los gobiernos nacionales como sus respectivos sistemas judiciales nacionales hayan reconocido la independencia e imparcialidad del Tribunal de Arbitraje Deportivo para hacer justicia en estos asuntos con todas las garantías procesales.

El Tribunal de Arbitraje Deportivo es un claro ejemplo de cómo los sistemas jurídicos de derecho civil y del *common law* pueden funcionar conjuntamente y de manera efectiva en un tribunal internacional que resuelve una amplia gama de litigios complejos entre partes de diferentes nacionalidades, en un breve lapso de tiempo y mediante laudos no sólo espontáneamente aceptados por las partes sino también globalmente respetados.

En este sentido, resulta meridianamente clara la Sentencia del Tribunal Federal Suizo de 27 de mayo de 2003 (4P_267—270/2002) cuando constata el reconocimiento generalizado del que goza el Tribunal de Arbitraje Deportivo entre la comunidad deportiva internacional, lo que pone de manifiesto que satisface una necesidad real, añadiendo que: «parece que no existe una alternativa viable a esta institución para resolver litigios deportivos de forma rápida y barata (...) Habiéndose ganado paulatinamente la confianza del mundo del deporte, esta institución, que actualmente es ampliamente reconocida y que pronto celebrará su vigésimo aniversario, es uno de los pilares fundamentales del deporte organizado».

En suma, la *lex sportiva* se ha consolidado por derecho propio en una suerte de ordenamiento jurídico-deportivo global que, gracias a la respetada jurisprudencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo, también se ha dotado de un Derecho procesal uniforme. Se trata de un claro ejemplo de pluralismo jurídico internacional que ha traspasado las fronteras nacionales, hasta el punto de que la normativa emanada de la *lex sportiva* tienen la fuerza de modificar las legislaciones nacionales para adaptarse a ella. Así, a pesar de las críticas que algunos autores han planteado a este sistema paraestatal, estamos convencidos que el futuro de la *lex sportiva*, y del Tribunal de Arbitraje Deportivo que la desarrolla, será *citius, altius, fortius!*